

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 7 de febrero de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2021-004612-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:30 A.M.m. del 7 de febrero de 2023 inicia grabación a las 8:45 a.m.

Fin audiencia: 8:53 a.m. del 7 de febrero de 2022

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante LUZ DARY SILVERA MALAGON, su apoderado el doctor JUAN ANTONIO DUARTE CHISICA, el demandado ELIAS AMAYA ANDRADE y su apoderado doctor HERNANDO BOCANEGRA MOLANO a quien se le reconoció personería en esta diligencia.

DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL

CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: *APROBAR el acuerdo a que llegaron las partes y en consecuencia se DECRETA EL DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL celebrado el día 4 de diciembre de 1998, en la Notaria Diecisiete del círculo de esta ciudad, entre los señores LUZ DARY SILVERA MALAGON y ELIAS AMAYA ANDRADE, con base en la causal 9ª prevista en el artículo 154 del Código Civil, esto es por mutuo acuerdo.*

SEGUNDO: *Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio.*

TERCERO: *Ordenar el registro de la presente decisión en el libro correspondiente de conformidad con el Decreto 1260 de 1970 y demás normas concordantes. Para tal efecto remitan los interesados esta decisión a la Notaria 17 del Círculo de esta ciudad donde se encuentra registrado el matrimonio de las partes bajo el indicativo serial No. 1835312, así como donde se encuentra registrado el nacimiento de la señora LUZ DARY SILVERA MALAGON, esto es la Notaría Sexta de*

Bogotá, a fin de que se inscriba en el indicativo serial No. 00945394, al igual en la Registraduría Auxiliar de Barrios Unidos de Bogotá, donde se encuentre registrado el nacimiento del señor ELIAS AMAYA ANDRADE, Indicativo serial 61423511. Sirvanse las citadas Notaría y Registraduría, a proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3° artículo 44 del C.G. del P.

CUARTO: *Sin especial condena en costas por existir acuerdo entre las partes.*

La presente decisión queda notificada en estrados, con lo cual se encuentra en firme y ejecutoriada.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>, siendo las 8:53 a.m. del día 7 de febrero de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c67992686a0c88f7dc354cb956583f01db6574c20f52e1e3ad4be0c64b21726**

Documento generado en 07/02/2023 09:01:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>